

SANTA CRUZ, Febrero 2 del 2017.-

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 380 de fecha 18-03-2015, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 3.- Memorándum N°12 del Encargado de Movilización, en el cual se autoriza la Reparación y Mantenimiento de Minibús placa patente HCZL-42 DAEM.
- 4.- En vista de la disponibilidad presupuestaria existente en la cuenta 215.22.06.002.001.001, Ppto Educación.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Artículo 10. Nro. 7, letra F, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."

Que la reparación de los vehículos, requiere una revisión mecánica acabada, efectuada por personal competente. Este servicio lo prestara Don Ariel Espinoza Cáceres, quien ha dado solución a complejos desperfectos mecánicos

de vehículos municipales específicamente en el Departamento de Educación, en plazos y tiempos acotados, lo que lo ha constituido en un proveedor de reconocida confianza.

A mayor abundamiento, el diagnóstico mecánico, requiere el ingreso de los vehículos a taller. En este caso, se precisa de los servicios del taller que entregue la confianza suficiente para efectuar el diagnóstico y la posterior reparación del vehículo. El ingreso de los vehículos a un taller desconocido, significa asumir el riesgo de que el diagnóstico sea erróneo, que la reparación no sea la adecuada, ya sea por no usar los repuestos adecuados o por no usar los procedimientos exigidos.

Que de los antecedentes tenidos a la vista, el único taller que entrega la suficiente confianza para efectuar ambos servicios (diagnóstico y reparación) es el de Don Ariel Espinoza Cáceres, considerando que dicha reparación debe ser efectuada en forma inmediata para dar solución a la necesidad de transporte.

#### **DECRETO EXENTO N°250**

1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia correspondientes a “Reparación y Mantenimiento de Minibús placa patente HCZL-42 DAEM”

2.- **AUTORÍCESE**, Reparación y Mantenimiento de Minibús placa patente HCZL-42 DAEM, a través de **Trato Directo** del portal Mercado Público, con proveedor **ARIEL ESPINOZA CACERES, Rut N°** \_\_\_\_\_ por un monto de **\$ 250.100.-** Exento Iva, autorizados por el Director Comunal de Educación, para contratar servicio con cargo a la cuenta de Fondo Ppto Educación.

2.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.002.001.001, Ppto Educación.

3.-PROCÉDASE a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.

4.- Por orden del Señor Alcalde.

5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS**  
Administrador Municipal (S)



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

C.C.

- \* Alcaldía (2)
- \* Finanzas (1)
- \* Transparencia (1)
- \* DAEM (1)